

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con trabajo de partición arrimado por los apoderados de los asignatarios. Provea. Cali, Mayo 14 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0750  
RADICACION: 760014003022-2018-00821-00  
CALI, MAYO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Los abogados VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO y GUILLERMO ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA, allegaron al plenario el trabajo de partición correspondiente dentro de la presente actuación, para su respectivo trámite; memorial en el cual, una vez revisado, se encuentra que:

1. Habrá de aclararse el encabezado del trabajo de partición presentado, en el entendido que el asunto que nos ocupa no corresponde a un trámite contencioso y en tal virtud, no hay lugar a indicar que existe(n) demandado(s).
2. El Numeral 9º de los Hechos plasmados en el trabajo de partición, establece que el asignatario CESAR TRIVIÑO MILLAN, a través de la Escritura Publica correspondiente, adquirió cinco (5) derechos herenciales; sin embargo, se solicita la adjudicación de siete (7) de los nueve (9) derechos herenciales, en la determinación de las hijuelas. Adicionalmente en el mismo Hecho, se indica que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-23938, aparece registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
3. En cuanto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-380953; según el trabajo de partición presentado, debe indicarse que el 50% de dicho predio a adjudicar, quedaría distribuido de la siguiente manera:

Para JAMES TRIVIÑO MILLAN

Un 44.44% del citado inmueble, equivalente a \$126.568.667= mcte.

Para ORLANDO TRIVIÑO MILLAN

Un 5.56% del citado inmueble, equivalente a \$15.821.083= mcte.

Totales: 44.44 + 5.56 (50%) y \$126.568.667= mcte + \$15.821.083= mcte (\$142.389.750= mcte).

4. En cuanto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-37594; según el trabajo de partición presentado, debe indicarse que el 100% del bien inmueble a adjudicar, quedaría distribuido de la siguiente manera:

Para HIMELDA TRIVIÑO MILLAN

Un 88.88% del citado inmueble, equivalente a \$4.810.667= mcte.

Para ORLANDO TRIVIÑO NILLAN

Un 11.12% del citado inmueble, equivalente a \$601.333= mcte.

Totales: 88.88 + 11.12 (100%) y \$4.810.667= mcte + \$601.333= mcte  
(\$5.412.000= mcte)

5. En cuanto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-23933; según el trabajo de partición presentado, debe indicarse que el 50% del bien inmueble a adjudicar, quedaría distribuido de la siguiente manera:

Para CESAR TRIVIÑO MILLAN

Un 38.88% del citado inmueble, equivalente a \$8.143.916= mcte.

Para ORLANDO TRIVIÑO NILLAN

Un 5.56% del citado inmueble, equivalente a \$1.163.417= mcte.

Para BLANCA NUBIA TRIVIÑO NILLAN

Un 5.56% del citado inmueble, equivalente a \$1.163.417= mcte.

Totales: 38.88% + 5.56% + 5.56% (50%) y \$8.143.916= mcte +  
\$1.163.417= mcte + \$1.163.417= mcte (\$10.470.750= mcte).

Así las cosas, habrán de efectuarse las correcciones del caso, conforme a las falencias descritas en el presente proveído; razón por la cual, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el trabajo de partición que antecede, sin consideración alguna, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: REQUERIR a los Drs. VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO y GUILLERMO ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA, para que se sirvan efectuar las correcciones y/o aclaraciones al trabajo de partición presentado. Para lo cual se otorga un término de diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente proveído.

#### NOTIFIQUESE

La Juez,

  
DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **070** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **18-05-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez